



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A 58 INTEGRANTES DEL CAMPAMENTO LAS QUILAS II, DE LA COMUNA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110 /

COYHAIQUE, 10 9 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en: El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Circular N° 039 de 2023 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1395 (V y U) del 24 de septiembre de 2020, del Llamado efectuado por Resolución Exenta N°280 (V.Y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama a Proceso de Selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. Y U.). de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos integrados por personas del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los meses de marzo, mayo y junio de 2020, que Aprueba Selección de Proyectos Calificados al cierre correspondiente al día 25 de junio de 2020; Resolución Exenta N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; La Circular N° 01 de 2025 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2025; D.S. N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de V. y U., Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República en su artículo 1º inciso cuarto establece que: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”*;
2. Que, en ese sentido, el Ministerio, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Vivienda y Urbanización y el Departamento de Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social, a través de la intervención en estos asentamientos, con participación de la comunidad y con aplicación de estrategias que tienen como propósito la radicación o relocalización de las familias, en coordinación con las municipalidades y otras entidades públicas y privadas;
3. Que, actualmente existe un **Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU de la Región de Aysén, y la Municipalidad de Aysén, de fecha 6 de abril de 2022** y aprobado por **Resolución Exenta N°208, de fecha 7 de abril de 2022**, y sus modificaciones, mediante el cual se transfirieron recursos al Municipio para cubrir Gastos de Traslado Transitorio (en adelante, GTT), para los integrantes del Campamento Las Quilas II, de la Comuna de Aysén. Cabe destacar que, de acuerdo al convenio y sus modificaciones, los recursos se encontraban disponibles para pagar GTT, hasta el mes de febrero de 2025.

4. Que, por las razones anteriormente indicadas, mediante Ord. N° 244, de fecha 26 de febrero del presente año, la Directora Subrogante de Serviu Región de Aysén, doña Giovanna Gomez Gallardo, solicitó al Encargado Nacional del Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, un aumento de recursos para poder solventar los GTT de 58 familias del Campamento las Quilas II, por un monto total de \$145.5000.000.- correspondiente al año 2025;
5. Que, por otra parte, el inciso tercero artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (en adelante, FSEV) y sus modificaciones, indica que: *“Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.”*
6. Que, la facultad indicada anteriormente, fue delegada a esta SEREMI mediante Resolución Exenta N° 6042/2016, del Minvu, específicamente, lo indicado en su resuelvo N° 4 letra e) que dispone lo siguiente: *“4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas, los montos y formas de pago correspondientes.”*. Agrega el mismo precepto que: *“Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (...), el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento.”*;
7. Que, considerando que actualmente no existe una definición por Parte del Programa en cuestión, respecto a la forma que se solventarán los gastos de GTT mencionados para los próximos meses, y en virtud de la facultades indicadas en los considerandos precedentes, mediante Ordinario N° 428 del 31 de marzo de 2025, la Directora subrogante de SERVIU solicita a esta SEREMI Asignación Directa para Gastos de Albergue Transitorio para **58 familias del Campamento Las Quilas II**, beneficiarios del Programa FSEV de la Comuna de Aysén por la Resolución Exenta N° 1395 del 24.09.2020 (V. Y U.), poniendo de manifiesto la siguiente causal: *“a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público.”*, del inciso tercero artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;
8. Que, para que se acredite que la situación de las familias de las Quilas II constituye un caso calificado para esta SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el art. 27 del Programa del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el analista de La Unidad de Asentamientos Precarios, consulta mediante correo electrónico, de fecha 27 de marzo del presente año, si corresponde acreditar dicha situación a través de Informes Sociales de cada una de las 58 Familias. Lo anterior fue respondido, con la misma fecha y forma, por parte de la sectorialita del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables División de Política Habitacional del MINVU, doña Maritza Valencia Fuentes, quien, entre otras cosas, indicó lo siguiente: *“Conforme información que nos aportaron desde el Dpto. de Asentamientos Precarios de este nivel central, el proyecto habitacional que se está desarrollando en el mismo terreno que se emplazaba el Campamento Las Quilas, aún no concluye sus obras.”* Asimismo, agrega que: *“Sobre la consulta sobre si es posible que la SEREMI (ya que la facultad para la entrega de subsidios destinados al albergue transitorio está totalmente delegada en las SEREMI de V y U, conforme últimas modificaciones a la Res 6042), no exija 58 Informes Sociales, se estima que es posible que un solo documento o Informe pueda dar cuenta de la situación de las 58*

familias. Esto porque a todas les afecta la misma situación. Es decir, las 58 personas pertenecen al Registro del Programa de Asentamientos precarios y cuentan con subsidios del DS 49, (V. y U.), del 2011, provienen del mismo Campamento y tuvieron que desocupar los terrenos para el desarrollo en él del proyecto habitacional y los recursos que les permitió salir del terreno y financiar sus gastos de traslado transitorio los obtuvieron por la vía de GTT del Programa de Asentamientos Precarios, los cuales sólo tienen certeza de financiamiento hasta este mes de marzo. Sin contar a la fecha con los recursos para continuar financiando el lugar en el que habitan actualmente, se coloca en riesgo la seguridad de las personas.”;

9. Que, mediante correo electrónico, de fecha 08 de abril de 2025, de doña Paulina Ruz Delfin, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, se otorga visto bueno para otorgar Asignación Directa de Gastos de Traslado Transitorio a 58 familias del Campamento Las Quilas II, de la Comuna de Aysén;
10. Que, la situación actual de las 58 familias indicadas, es compleja, existiendo razones suficientes para que constituyan casos calificados, lo cual fue demostrado tanto en el Ord. N° 428, de fecha 31 de marzo de 2025, ya mencionado, como en “Informe Técnico de Estado del Proyecto Habitacional Las Quilas de Puerto Aysén”, emitido con fecha 01 de abril del presente año por el Profesional Arquitecto y Analista del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, don Denis Cruces Valeria;
11. Que, por último, además de las motivaciones anteriormente indicadas, esta SEREMI ha tenido en cuenta, el objetivo final de la presente asignación directa, el cual es poder otorgar una solución definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, y con ello, puedan superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. En sentido, y con el objetivo de hacer primar el interés público, se ha tomado la decisión de otorgar Subsidios de Gastos de Traslado Transitorios, según lo dispuesto en el literal a) del inciso 3ero del art. 27, del D.S. 49 (V. y U), de 2011, a las 58 familias del Campamento Las Quilas II, según como se indicará en los resueltos del presente acto administrativo;

RESOLUCIÓN:

1.-**CONCÉDASE**, directamente los subsidios de Gastos de Albergue Transitorios del DS N°49, para las siguientes personas indicadas en la tabla y sus respectivos montos, para ser utilizados en un plazo de 05 meses:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	Monto Mensual GTT en UF	Monto total GTT por 5 meses en UF
1	ATILIO SEGUNDO	NAVARRO RUIZ	5877275	5	6,43	32,15
2	ALEJANDRA EDITH	GUEICHA MILLATUREO	17290555	2	6,43	32,15
3	ALVARO PATRICIO	ANTIMAN ANTIMAN	12202827	5	6,43	32,15
4	ALVARO QUIÑONES	ANGULO	25859528	9	6,43	32,15
5	ARNOLDO	NEUN PAILLAN	8522260	0	6,43	32,15
6	BALBINA ELIANA	COLIVORO RAIN	12310439	0	6,43	32,15
7	BERNARDITA DEL	CARMEN TARUMAN	16533893	6	6,43	32,15
8	CAROLINA FURNIEL	PEREIRA	15576280	2	6,43	32,15
9	CELICA DEL	CARMEN ALVAREZ	13123650	6	6,43	32,15
10	CONSTANSA BELEN	VERA BARRIA	19973023	1	6,43	32,15
11	CRISTOFER ANIBAL	CHEUQUEMAN CARFULEI	17595422	8	6,43	32,15
12	DANIELA VILLANUEVA	TRECA	19181672	2	6,43	32,15
13	EBELIN ELIZABETH	GUEICHA MILLATUREO	16533726	3	6,43	32,15
14	ELIZABETH ANDREA	NAVIA FARIAS	15484013	3	6,43	32,15
15	ENOC ABNER	VERDEJO FICA	20341138	3	6,43	32,15
16	EUGENIO JOSE	MANSILLA PEREZ	6313197	0	6,43	32,15

17	FRANCISCO VERA	RIFFO	12051060	6	6,43	32,15
18	GASTÓN LORENZO	MUÑOZ ACUÑA	10035844	1	6,43	32,15
19	GLORIA GUICHAPIREN	GAMIN	14043361	6	6,43	32,15
20	GUIDO QUELIN	HUIECO	14097991	0	6,43	32,15
21	IVAN ENRIQUE	GUENTEN VERA	13610626	0	6,43	32,15
22	JAVIER TORRES	CARDENAS	13969374	4	6,43	32,15
23	JORGE ARMANDO	ANDRADE GUINAO	17056417	0	6,43	32,15
24	JORGE HUMBERTO	CANIBLE OYARZO	11719205	9	6,43	32,15
25	JORGE VERA	PEREZ	13123565	8	6,43	32,15
26	JOSE	LEVEN LEPIO	6179984	2	6,43	32,15
27	JOSE ABEL	ASENCIO DÍAZ	7284593	5	6,43	32,15
28	JOSE RUIZ	MARIO	10754329	5	6,43	32,15
29	JUAN	VERA COYOPE	11544499	9	6,43	32,15
30	JUAN ALBERTO	PEREZ PEREZ	9725248	3	6,43	32,15
31	JUAN CARLOS	GODOY NAVARRETE	13812787	7	7,71	38,55
32	JULIO BALTAZAR	TORRES DIAZ	7600258	4	6,43	32,15
33	KAREN ELIZABETH	LASTRA MONTECINOS	14909003	7	6,43	32,15
34	KARLA CONTRERAS	PEREZ	19973205	6	6,43	32,15
35	LILIANA PEÑA	OVALLE	16683454	6	6,43	32,15
36	LISETTE DAMARIS	OJEDA SALGADO	19512175	3	6,43	32,15
37	LUIS ANGEL	LERMA RIVAS	25929967	5	6,43	32,15
38	LUIS CHIGUAY	CHIGUAY	17912083	6	6,43	32,15
39	LUIS ROBERTO	BARRIA OVALLE	18729928	4	6,43	32,15
40	MARIA CONSTANZA	PAREDES MAULEN	19116880	1	6,43	32,15
41	MARIA RIFO	GARCES	6637448	3	6,43	32,15
42	MARIBEL CAICEDO	RIVAS	25363600	9	6,43	32,15
43	NADIA VARGAS	MOYA	10655684	9	6,43	32,15
44	NIVALDO ADRIAN	CHIGUAY QUINAN	13002672	9	6,43	32,15
45	OSCAR ALBERTO	ANDRADE MILLATUREO	10504195	0	6,43	32,15
46	OSCAR ANTONIO	CHIGUAY QUINAN	13850717	3	6,43	32,15
47	PAOLA SOLEDAD	CHEUQUEMAN CARFULE	15303280	7	6,43	32,15
48	PATRICIO IVAN	VERA VERA	11719225	3	6,43	32,15
49	ROMINA PAZ	CANUMAN AGUILAR	17595412	0	6,43	32,15
50	ROSA SANTANA	MILLAN	12204084	4	6,43	32,15
51	SILVIA DEL	CARMEN ANDRADE	10303758	1	6,43	32,15
52	VALESKA SOLEDAD	MIRANDA VIDAL	19609540	3	6,43	32,15
53	VANESSA ALEJANDRA	LEPIO SANTANA	18103156	5	6,43	32,15
54	YARELA ANDRADE	BARRIENTOS	15757912	6	6,43	32,15
55	YENNIFER BEATRIZ	BARRIENTOS CHIGUAY	19206888	6	6,43	32,15
56	YENY ROJAS	BALBOA	15303413	3	6,43	32,15
57	YESSICA SOLEDAD	LEPIO SANTANA	18217766	0	6,43	32,15
58	YOSELIN REMOLCOY	MILLACURA	16683832	0	6,43	32,15
					374,22	1871,1

Lo anterior, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio a utilizar en mensualidades, cuyo valor no podrá exceder las 15 UF, en consideración a lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y U.), de 2017, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. En el caso de los beneficiarios, se refiere a la letra a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, del inciso tercero artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011

2.- ESTABLÉCESE, que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.

3.- ESTABLÉZCASE, que corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

4.- **IMPÚTESE**, el monto total de los subsidios otorgados mediante la presente resolución exenta, correspondiente a un total de 1871,1 UF, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



FDM /LAT/LCP/Ilp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES